

por un año a partir de 16 de febrero de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Prouvot & Lefebvre, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), San Félix, 12, y N. I. F. A-08144495.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25412** *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Prouvot & Lefebvre, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Prouvot & Lefebvre, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada, autorizado por Ordenes ministeriales de 14 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Prouvot & Lefebvre, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), San Félix, 12, y número de identificación fiscal A-08144495, en el sentido de que en el artículo 2.º, en el cuadro correspondiente a módulos contables, la cantidad de «lana base lavada» correspondiente a vientres y trozos, tipo E, largo mediano, no debe ser 121,6 kilogramos como consta en dicha Orden ministerial, sino 123,6 kilogramos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25413** *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Hispano Tex, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de fibra textil discontinuo y crudo, con mezcla de algodón, y la exportación de sábanas y edredones acolchados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hispano Tex, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de fibra textil discontinuo y crudo, con mezcla de algodón, y la exportación de sábanas y edredones acolchados, autorizado por Ordenes ministeriales de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), 16 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), 12 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por nueve meses a partir de 7 de junio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hispano Tex, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, 665, Barcelona, y N. I. F. A-08094567.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y correspondientes hojas de detalle, el porcentaje en peso y características concretas de la materia prima realmente contenida en cada producto a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25414** *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Ibérica de Slings, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado continuo de poliéster y la exportación de «slings» (cintas de hilado de fibras sintéticas).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Slings, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado continuo de poliéster y la exportación de «slings» (cintas de hilado de fibras sintéticas), autorizado por Ordenes ministeriales de 14 de diciembre de 1977

(«Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y 3 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por catorce meses a partir de 12 de enero de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Slings, S. A.», con domicilio en Granollers (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08387174.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25415** *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Sers, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas y bobinas de aluminio, y la exportación de planchas preparadas para artes gráficas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sers, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas y bobinas de aluminio, y la exportación de planchas preparadas para artes gráficas, autorizado por Ordenes ministeriales de 21 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sers, S. A.», con domicilio en Gran Vía, 10, Barcelona, y N. I. F. A-08158008, en el sentido de que los correctos formatos de las planchas de aluminio sin alear micrograneadas a exportar son hasta 1.420 milímetros por 2.100 milímetros (2.982 metros cuadrados) y no 1.420 milímetros por 1.200 milímetros, como erróneamente figuraba en la citada autorización.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de abril de 1983 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25416** *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Productos Aluminio de Consumo, Sociedad Anónima» (PALCO), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bandas de aluminio y la exportación de envases de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Aluminio de Consumo, S. A.» (PALCO), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bandas de aluminio y la exportación de envases de aluminio, autorizado por Ordenes ministeriales de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 31 de mayo de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Aluminio de Consumo, S. A.» (PALCO), con domicilio en Mancha, 3, polígono industrial Coslada (Madrid), y número de identificación fiscal A-28423721.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.